



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **345O226R2R0540100IEB**



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/11519/2024

Código Documento
INT18I04ER

Fecha del Documento
11-10-24 09:19

Asunto

REF. SHM 488/2024 PROPUESTA ACTUALIZACION
ORDENANZA FISCAL AÑO 2025 TASA POR PRESTACION
SERVICIO ENSEÑANZA EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA
DE ENFERMERIA "DR. DACIO CRESPO"

Negociado destinatario

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Ref. SHM 488/2024

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de Servicio de Enseñanza en la Escuela Universitaria D. Dacio Crespo.

1.-Antecedentes

Se somete a Informe de esta Intervención la Propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Enseñanza en la Escuela Universitaria de Enfermería (EUE) constando en el mismo propuesta suscrita por el Director de la EUE., con el Visto bueno del Diputado delegado de servicios sociales, juventud, igualdad y familia, con el objetivo de modificar su artículo sexto (tarifa) al objeto de adaptarlo a la actualización del IPC general, proponiendo un incremento del 2,1% de las tarifas, permaneciendo invariable el resto de su articulado.

2.-Legislación aplicable

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Resolución de 28 de julio de 2011 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de contabilidad pública.
- Ordenanza (vigente) reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Enseñanza en la Escuela Universitaria de Enfermería
- Bases de ejecución del Presupuesto general de esta Entidad Local.

3.-Fundamentos jurídicos

Primero.-La propuesta realizada desde el la Escuela Universitaria de Enfermería indica que es necesaria una actualización de las tarifas actualmente vigentes como consecuencia de la variación del Índice general de Precios al Consumo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **345O226R2R0540100IEB**



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/11519/2024

Código Documento
INT18I04ER

Fecha del Documento
11-10-24 09:19

Segundo.-Por lo que respecta a los aspectos tributarios de la modificación de la Ordenanza que se somete a aprobación, esta Interventora considera que la misma se ajusta tanto a lo establecido en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales como a la Ley general tributaria, sin exceder en este aspecto la reserva de Ley tributaria y haciendo especial incidencia en los principios de capacidad tributaria, igualdad y progresividad en la exacción de los tributos municipales.

Tercero.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del TRLHL en la redacción dada por la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española, *los acuerdos de establecimiento de tasas.....deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos respectivamente.*

Cuarto.-De conformidad con lo dispuesto en el artc. 24.2 del TRLHL *el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

Quinto.-Informe técnico-Económico relativo a las Tasas por la prestación del servicio de Enseñanza en la Escuela Universitaria de Enfermería

En el presente apartado se procede a analizar el impacto que la modificación propuesta presenta en el equilibrio coste-ingreso del citado servicio, de conformidad con lo establecido en el artc. 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para la elaboración de los informes técnico-económicos exigidos en el artículo 25 del TRLHL se seguirá como norma los principios indicados por la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) en su Resolución de 28 de julio de 2011.

El presente estudio se basa en los datos obtenido de la contabilidad analítica referida al ejercicio 2023 de acuerdo con la Resolución de la IGAE indicada.

En el presente estudio se reflejan los costes generados por el funcionamiento ordinario de la Escuela Universitaria de Enfermería

El estudio abarca los siguientes centros de coste:

D02 Escuela Universitaria de Enfermería (Centro mixto)

D0201 Dirección y gestión de Escuela Universitaria de Enfermería (Centro DAG)

D020101 Dirección y gestión de Escuela Universitaria de Enfermería (Actividad DAG)

D020201 Actividad de enseñanza de Escuela Universitaria de Enfermería (Actividad principal)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **345O226R2R0540100IEB**



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/11519/2024

Código Documento
INT18I04ER

Fecha del Documento
11-10-24 09:19

A.-ACTIVIDAD ENSEÑANZA EN ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA (ACTIVIDAD PRINCIPAL Y FINAL)

1.-COSTES INDIRECTOS

A.-COSTES IMPUTABLES AL CENTRO MIXTO D02 (EUE)

Amortizaciones	35.704,84
Reparaciones y conservación	3.945,69
Suministros	48.625,21
<u>Total Centro D02</u>	<u>88.275,74</u>

B.-COSTES IMPUTABLES A LA ACTIVIDAD DAG D020101 (DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA EUE)

Costes de transferencias	10.800,00
Sueldos y salarios	456.380,68
Cotizaciones sociales	79.803,34
Reparaciones y conservación	2.559,46
Comunicaciones	71.933,07

Total Actividad D020101 621.476,55

C.-COSTES INDIRECTOS RECIBIDOS DE CENTROS MEDIALES (CENTROS DAG, ORGANIZACIÓN Y TROPÍ)

Intervención	21.735,27
Personal	14.439,71
Presidencia	10.081,2
Secretaría	26.738,18
Tesorería	4.243,50
Recaudación	3.057,04
Deuda pública	5.924,86
Órganos de gobierno	28.068,53
<u>Total costes recibidos</u>	<u>114.288,19</u>

D.-ESTRUCTURA DE COSTES INDIRECTOS RECIBIDOS

Costes de transferencias	11.538,06
Amortizaciones	35.704,84
Costes financieros	5.925,28
Sueldos y salarios	522.312,54
Cotizaciones sociales	98.455,97
Otros costes sociales	8.103,45
Arrendamientos y cánones	201,75
Reparaciones y conservación	6.505,15
Servicios de profesionales independientes	134,59
Servicios bancarios y similares	1.104,65
Publicidad, propaganda, etc.	42,19
Suministros	48.655,66



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 345O226R2R0540100IEB



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/11519/2024

Código Documento
INT18I04ER

Fecha del Documento
11-10-24 09:19

Comunicaciones	85.356,35
Total costes indirectos	824.040,48

Total costes indirectos, o costes recibidos (Costes de centro principal, costes de actividades DAG, organización y TROPI, costes de actividad DAG)

Costes recibidos de Centro mixto	88.275,74
Costes recibidos de actividad DAG	621.476,55
Costes recibidos de centros mediales	114.288,19
(Centros DAG y Centros organización y Centros TROPI)	
Total costes indirectos	824.040,48

2.-COSTES DIRECTOS

A.-COSTES IMPUTABLES A LA ACTIVIDAD FINAL D020201 (ACTIVIDAD ENSEÑANZA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA)

Sueldos y salarios	317.145,80
Cotizaciones sociales	130.205,41
Servicios bancarios y similares	3.434,20
Suministros	11.581,05
Comunicaciones	202.019,49
TOTALES	664.385,95

3.-COSTE TOTAL

(Costes Directos + Costes indirectos)

COSTES INDIRECTOS	824.040,48
COSTES DIRECTOS	664.385,95
TOTALES	1.488.426,43 €

Los ingresos resultantes de la prestación del servicio de Enseñanza en la Escuela Universitaria de Enfermería (año 2023 son los siguientes):

Concepto 31201 Tasa enseñanza EUE	416.676,33
Concepto 39906 Matrículas EUE	675.428,70
TOTALES	1.092.105,03 €

De los datos anteriores se deducen los siguientes sobre el déficit o superávit que presenta en el momento actual la Escuela Universitaria de Enfermería así como del índice de cobertura del servicio con los ingresos derivados del mismo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **345O226R2R0540100IEB**



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/11519/2024

Código Documento
INT18I04ER

Fecha del Documento
11-10-24 09:19

Déficit / superávit

Costes 1.488.426,43

Ingresos 1.092.105,03

Diferencia: - 396.321,40

Índice de cobertura

73,37 %

En el informe-propuesta emitido por el Directos de la Escuela Universitaria de Enfermería, se efectúa una valoración de la repercusión económica de la modificación propuesta.

Considerando una repercusión de un 2,1% en la recaudación neta de la tasa que se pretende modificar, y considerando que no se prevé un incremento en el resto de partidas que financian el Servicio de Enseñanza en la EUE, se considera que se produce una reducción del déficit que soporta dicho servicio, sin llegar en ningún caso a superar el coste del mismo.

Sexto.-El órgano competente para la adopción de acuerdos relativos a la aprobación y modificación de las Ordenanzas fiscales es el Pleno de la corporación, según determina el Artículo 33.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y éstos deben ser adoptados mediante acuerdo de la mayoría simple de los miembros presentes, de conformidad con el Artículo 47 del mismo texto legal.

Sexto.-Para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, ha de seguirse el procedimiento que dispone los artículos 15 y siguientes del TRLHL:

A/-Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza por el Pleno de la Corporación

B/-Exposición Pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, así como en un diario de mayor circulación de la provincia, por un plazo mínimo de 30 días hábiles.

C/-Aprobación definitiva resolviendo reclamaciones si éstas se hubieran presentado. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

D/-Publicación de los acuerdos definitivos, así como de los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, así como el texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La entrada en vigor de las Ordenanzas Fiscales (o de sus modificaciones), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como el comienzo de aplicación se producirá en el momento de su publicación definitiva, salvo que en las mismas se señale otra cosa.

4.-Conclusiones

A la vista de lo anteriormente indicado en relación con el índice de cobertura del servicio, esta Interventora informa favorablemente la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Enseñanza en la Escuela Universitaria de Enfermería.